



Consejo de Seguridad

Distr. general
29 de mayo de 2020
Español
Original: inglés

Carta de fecha 28 de mayo de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de transmitir adjunto el 80º informe mensual del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), presentado en cumplimiento del párrafo 12 de la resolución [2118 \(2013\)](#) del Consejo de Seguridad (véase el anexo). El informe abarca el período comprendido entre el 24 de abril y el 23 de mayo de 2020.

A la luz de los recientes acontecimientos relacionados con el brote de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), el Director General de la OPAQ decidió aplazar todos los despliegues y misiones programados de la Secretaría Técnica de la OPAQ, incluidas las misiones que debían llevarse a cabo en la República Árabe Siria, hasta nuevo aviso. A pesar de las restricciones a los viajes, la Secretaría Técnica continúa las actividades que se le han encomendado en relación con el programa de armas químicas sirias y su compromiso con la República Árabe Siria a este respecto. La Secretaría Técnica está siguiendo de cerca la situación e informará debidamente de su evolución a los Estados partes en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción.

El Grupo de Evaluación de las Declaraciones sigue trabajando para aclarar todas las cuestiones pendientes relacionadas con la declaración inicial de la República Árabe Siria a la OPAQ. Observo que, hasta la fecha del 80º informe mensual, la Secretaría Técnica de la OPAQ no ha recibido respuesta a una carta enviada por el Director General de la OPAQ el 21 de abril de 2020, en la que se pedía a la Autoridad Nacional Siria que presentara más información de acuerdo con el plan de acción propuesto para la resolución de las cuestiones pendientes.

Con respecto al hallazgo de una sustancia química de la Lista 2 que se detectó en las instalaciones de Barza del Centro de Investigación y Estudios Científicos durante la tercera ronda de inspecciones realizadas en noviembre de 2018, observo que han continuado los intercambios de correspondencia entre la Secretaría y las autoridades sirias para resolver esta cuestión, y que la República Árabe Siria todavía no ha proporcionado información o explicaciones que permitan a la Secretaría Técnica de la OPAQ zanjar la cuestión.

La misión de determinación de los hechos sigue estudiando toda la información disponible relativa a las denuncias del empleo de armas químicas en la República Árabe Siria. La misión sigue analizando la información recogida en sus despliegues más recientes. Los futuros despliegues de misiones de determinación de los hechos



dependerán de la evolución de la pandemia de COVID-19 y su impacto en las actividades de la OPAQ.

Observo que, tras la exposición ofrecida el 8 de abril de 2020 a los Estados Partes en la Convención del Primer informe del Grupo de Investigación e Identificación de la OPAQ presentado de conformidad con el párrafo 10 de la decisión C-SS-4/DEC.3, titulada “Modo de hacer frente a la amenaza del empleo de armas químicas”, Al Latamina (República Árabe Siria), 24, 25 y 30 de marzo de 2017, el Director General de la OPAQ y el Coordinador del Grupo de Investigación e Identificación informaron de las conclusiones del informe al Consejo de Seguridad mediante una videoconferencia celebrada el 12 de mayo de 2020. De conformidad con la nota titulada “Trabajo del Grupo de Investigación e Identificación establecido en virtud de la decisión C-SS-4/DEC.3 (de fecha 27 de junio de 2019)”, el Grupo sigue investigando los incidentes en los que la misión de determinación de los hechos estableció que se habían empleado o era probable que se hubieran empleado armas químicas en la República Árabe Siria.

Como ya he dicho anteriormente, el empleo de armas químicas, sin importar quién las emplee ni dónde, es un acto intolerable, y la impunidad por hacerlo es igualmente inaceptable. Es imprescindible identificar y hacer rendir cuentas de sus actos a todos los que han empleado armas químicas. La unidad en el Consejo de Seguridad es fundamental para cumplir esta obligación urgente.

(Firmado) António **Guterres**

Anexo

[Original: árabe, chino, español, francés, inglés y ruso]

Tengo el honor de transmitirle mi informe titulado “Avances logrados en la eliminación del programa de armas químicas sirias”, elaborado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la decisión EC-M-33/DEC.1 del Consejo Ejecutivo de la OPAQ y la resolución [2118 \(2013\)](#) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, ambas de fecha 27 de septiembre de 2013, para que lo remita al Consejo de Seguridad. Mi informe abarca el período comprendido entre el 24 de abril de 2020 y el 23 de mayo de 2020 y se atiene a los requisitos en materia de presentación de informes establecidos en la decisión del Consejo Ejecutivo EC-M-34/DEC.1, de fecha 15 de noviembre de 2013.

(Firmado) Fernando **Arias**

Apéndice

[Original: árabe, chino, español, francés, inglés y ruso]

Informe del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas

Avances logrados en la eliminación del programa de armas químicas sirias

Antecedentes

1. De conformidad con el apartado f) del párrafo 2 de la decisión del Consejo Ejecutivo (en adelante, el “Consejo”) en su trigésima tercera reunión (EC-M-33/DEC.1, de fecha 27 de septiembre de 2013), la Secretaría Técnica (en adelante, la “Secretaría”) ha de informar todos los meses al Consejo sobre la aplicación de la decisión. De conformidad con el párrafo 12 de la resolución [2118 \(2013\)](#) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el informe de la Secretaría también se ha de presentar al Consejo de Seguridad por conducto del Secretario General.

2. En su trigésima cuarta reunión, el Consejo adoptó la decisión titulada “Requisitos detallados para la destrucción de las armas químicas sirias y las instalaciones de producción de armas químicas sirias” (EC-M-34/DEC.1, de fecha 15 de noviembre de 2013). En el párrafo 22 de dicha decisión, el Consejo decidió que la Secretaría informase sobre su aplicación “junto con el informe requerido en virtud del apartado f) del párrafo 2 de la decisión del Consejo EC-M-33/DEC.1”.

3. En su cuadragésima octava reunión, el Consejo adoptó la decisión titulada “Informes de la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria” (EC-M-48/DEC.1, de fecha 4 de febrero de 2015), en la que tomó nota de la intención del Director General de incluir los informes de la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria (la Misión), junto con la información relativa a los debates mantenidos al respecto en el Consejo, en los informes mensuales presentados con arreglo a la resolución [2118 \(2013\)](#) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Del mismo modo, el Consejo, en su octogésimo primer período de sesiones, adoptó la decisión titulada “Informe del Director General en relación con la declaración y la información correspondiente presentadas por la República Árabe Siria” (EC-81/DEC.4, de fecha 23 de marzo de 2016), en la que tomó nota de la intención del Director General de proporcionar información acerca de la aplicación de esa decisión.

4. En su octogésimo tercer período de sesiones, el Consejo adoptó la decisión titulada “Informes del Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas relativos al empleo de armas químicas en la República Árabe Siria” (EC-83/DEC.5, de fecha 11 de noviembre de 2016). En el apartado a) del párrafo 12 de esa decisión, el Consejo decidió que el Director General “informe periódicamente al Consejo de la aplicación de esta decisión e incluya la información relativa a su aplicación en su informe mensual dirigido, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre el documento EC-M-33/DEC.1”.

5. Por consiguiente, este octogésimo informe mensual se presenta de conformidad con las decisiones del Consejo mencionadas e incluye la información relativa al período comprendido entre el 24 de abril y el 23 de mayo de 2020.

Impacto de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19)

6. El 13 de marzo de 2020, la Secretaría informó mediante nota verbal a la República Árabe Siria de que, en vista de los acontecimientos recientes relacionados con el brote de COVID-19 y en consonancia con las medidas anunciadas por las autoridades neerlandesas, entre otras, el Director General había tomado la decisión de posponer hasta nuevo aviso todos los desplazamientos y misiones programados de la Secretaría, incluidas las misiones que han de tener lugar en la República Árabe Siria.

7. A pesar de las restricciones de viaje, la Secretaría prosigue las actividades previstas en su mandato relativas al programa de armas químicas sirias y su diálogo con la República Árabe Siria a este respecto. La Secretaría está vigilando de cerca la situación y mantendrá debidamente informados a los Estados Partes de las novedades.

Avances logrados por la República Árabe Siria en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las decisiones del Consejo Ejecutivo EC-M-33/DEC.1 y EC-M-34/DEC.1

8. A continuación se exponen los avances logrados por la República Árabe Siria:

a) Como se indicó en informes anteriores, la Secretaría ha verificado la destrucción de las 27 instalaciones de producción de armas químicas (IPAQ) declaradas por la República Árabe Siria.

b) El 20 de mayo de 2020, la República Árabe Siria presentó al Consejo su septuagésimo octavo informe mensual (EC-94/P/NAT.3, de fecha 20 de mayo de 2020) sobre las actividades realizadas en su territorio relativas a la destrucción de sus armas químicas y sus IPAQ, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 19 del documento EC-M-34/DEC.1.

Avances logrados en la eliminación de las armas químicas sirias por los Estados Partes que acogen las actividades de destrucción

9. Como se señaló en informes anteriores, se han destruido todas las sustancias químicas declaradas por la República Árabe Siria que se retiraron de su territorio en 2014.

Actividades realizadas por la Secretaría Técnica en relación con las decisiones del Consejo Ejecutivo EC-81/DEC.4 y EC-83/DEC.5

10. El Grupo de Evaluación de las Declaraciones (GED) prosigue la tarea de aclarar todas las cuestiones pendientes relativas a la declaración inicial de la República Árabe Siria, de conformidad con el párrafo 3 de la decisión del Consejo EC-81/DEC.4 y el párrafo 6 de la decisión del Consejo EC-83/DEC.5.

11. De conformidad con la decisión del Director General de posponer hasta nuevo aviso todos los desplazamientos y misiones previstos a la luz del brote de COVID-19, se modificarán las fechas de la vigésima tercera ronda de consultas, que en un principio se preveía que comenzara el 15 de marzo de 2020 en Damasco.

12. Como se ha informado anteriormente, el Director General envió una carta de fecha 21 de abril de 2020 al Viceministro de Relaciones Exteriores y Expatriados de la República Árabe Siria, Excmo. Dr. Faisal Mekdad, junto con un documento que contenía información actualizada sobre el estado de las cuestiones pendientes y el

plan de acción propuesto para resolverlas, que fue examinado en octubre de 2019 durante la vigésima segunda ronda de consultas. En la carta, el Director General pidió a la Autoridad Nacional siria que presentara más información, conforme a dicho plan, a la mayor brevedad. A la fecha del presente informe, la Secretaría no había recibido ninguna respuesta de la Autoridad Nacional siria a la citada carta.

13. De conformidad con el párrafo 10 de la decisión del Consejo EC-83/DEC.5, la Secretaría sigue evaluando las condiciones para la realización de inspecciones en los complejos determinados por el Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas en sus informes tercero y cuarto. Con arreglo al párrafo 11 de la decisión del Consejo EC-83/DEC.5, la Secretaría realizó la sexta ronda de inspecciones en las instalaciones de Barza y Yamraya del Centro de Investigaciones y Estudios Científicos (CIEC) del 6 al 11 de noviembre de 2019. Los resultados de esas inspecciones se comunicarán al Consejo a su debido tiempo. Se realizarán nuevas inspecciones en esas instalaciones en función de la evolución de la pandemia de COVID-19 y de su impacto en las actividades de la OPAQ.

14. En lo que respecta al hallazgo de una sustancia química de la Lista 2.B.04 que se detectó durante la tercera ronda de inspecciones en las instalaciones de Barza del CIEC, han continuado los intercambios de correspondencia entre la Secretaría y las autoridades sirias para resolver la cuestión¹. La República Árabe Siria aún no ha proporcionado información técnica ni explicaciones suficientes que permitan a la Secretaría zanjar esa cuestión. La Secretaría seguirá dialogando con la República Árabe Siria a este respecto e informará al Consejo a su debido tiempo.

Otras actividades realizadas por la Secretaría Técnica en relación con la República Árabe Siria

15. En la fecha límite del presente informe, había un miembro del personal de la OPAQ destacado como parte de la misión de la OPAQ en la República Árabe Siria.

16. La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) sigue prestando apoyo a la misión de la OPAQ en la República Árabe Siria de conformidad con el acuerdo tripartito concertado entre la OPAQ, la UNOPS y la República Árabe Siria. Ese acuerdo facilita las actividades que debe realizar la Secretaría en cumplimiento de su mandato en la República Árabe Siria en lo que se refiere a la eliminación completa del programa de armas químicas sirias y a las decisiones o resoluciones posteriores de los órganos competentes de la OPAQ o de las Naciones Unidas, así como a los acuerdos bilaterales concertados entre la OPAQ y la República Árabe Siria.

17. Con arreglo al documento EC-M-43/DEC.1 (de fecha 24 de julio de 2014), relativo a la destrucción y verificación de 12 IPAQ declaradas, la Secretaría viene vigilando y manteniendo los sistemas de control remoto instalados en cuatro estructuras subterráneas precintadas en el territorio de la República Árabe Siria. Se efectuarán nuevos desplazamientos en relación con este mandato en función de la evolución de la pandemia de COVID-19 y de su impacto en las actividades de la OPAQ.

¹ Nota verbal, de fecha 7 de noviembre de 2019, enviada por la República Árabe Siria a la Secretaría; nota verbal, de fecha 20 de febrero de 2020, enviada por la Secretaría a la República Árabe Siria; nota verbal, de fecha 12 de marzo de 2020, enviada por la República Árabe Siria a la Secretaría; nota verbal, de fecha 21 de abril de 2020, enviada por la Secretaría a la República Árabe Siria; y nota verbal, de fecha 12 de mayo de 2020, enviada por la República Árabe Siria a la Secretaría.

Actividades realizadas en relación con la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria

18. Guiándose por las decisiones del Consejo EC-M-48/DEC.1 y EC-M-50/DEC.1 (de fecha 4 de febrero de 2015 y 23 de noviembre de 2015, respectivamente), así como por la resolución 2209 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Misión sigue estudiando toda la información disponible relativa a las denuncias del empleo de armas químicas en la República Árabe Siria.

19. En cuanto al incidente de presunto empleo de armas químicas en Alepo el 24 de noviembre de 2018, la Secretaría se ha desplazado a la República Árabe Siria en tres ocasiones para realizar entrevistas, visitar hospitales y recibir muestras proporcionadas por la República Árabe Siria. Además, desde mayo de 2019 la Secretaría viene intercambiando correspondencia tanto con la República Árabe Siria como con la Federación de Rusia en relación con la solicitud de la Secretaría de que faciliten la información recabada por los especialistas químicos, biológicos, radiológicos y nucleares de la Federación de Rusia sobre esta denuncia².

20. A la fecha del presente informe, la Secretaría no había recibido de la Federación de Rusia ni de la República Árabe Siria la información ni las pruebas materiales recabadas por la Federación de Rusia en relación con el incidente de Alepo. La Secretaría sigue dialogando tanto con la Federación de Rusia como con la República Árabe Siria para aclarar esa cuestión y a su debido tiempo informará al Consejo de los resultados.

21. Al mismo tiempo que mantiene el diálogo con la República Árabe Siria en relación con este y otros incidentes, la Misión sigue analizando la información recabada durante sus desplazamientos más recientes. La Misión realizará nuevos desplazamientos en función de la evolución de la pandemia de COVID-19 y de su impacto en las actividades de la OPAQ. A su debido tiempo la Misión informará al Consejo de los resultados de su labor.

Actividades realizadas por la Secretaría Técnica en relación con la decisión C-SS-4/DEC.3 de la Conferencia de los Estados Partes en su cuarto período extraordinario de sesiones referentes al empleo de armas químicas en la República Árabe Siria

22. En la decisión C-SS-4/DEC.3 (de fecha 27 de junio de 2018), aprobada por la Conferencia de los Estados Partes (en adelante, la “Conferencia”) en su cuarto período extraordinario de sesiones, se aborda, entre otras cosas, el empleo de armas químicas en la República Árabe Siria.

23. Con arreglo al párrafo 10 del documento C-SS-4/DEC.3, la Secretaría creó el Grupo de Investigación e Identificación (GII) para identificar a los autores del empleo de armas químicas en la República Árabe Siria recabando y comunicando toda la

² Nota verbal, de fecha 21 de mayo de 2019, enviada por la Secretaría a la Federación de Rusia; nota verbal, de fecha 11 de junio de 2019, enviada por la Federación de Rusia a la Secretaría; nota verbal, de fecha 23 de diciembre de 2019, enviada por la Secretaría a la Federación de Rusia; nota verbal, de fecha 23 de diciembre de 2019, enviada por la Secretaría a la República Árabe Siria; nota verbal, de fecha 24 de enero de 2020, enviada por la Federación de Rusia a la Secretaría; nota verbal, de fecha 21 de abril de 2020, enviada por la Secretaría a la República Árabe Siria; nota verbal, de fecha 30 de abril de 2020, enviada por la Federación de Rusia a la Secretaría; nota verbal, de fecha 7 de mayo de 2020, enviada por la República Árabe Siria a la Secretaría; y nota verbal, de fecha 13 de mayo de 2020, enviada por la Secretaría a la Federación de Rusia.

información que pueda resultar de interés en cuanto al origen de esas armas químicas en los casos en que la Misión determine o haya determinado que se emplearon o que probablemente se emplearon, y en aquellos en que el Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas no hubiera emitido un informe.

24. Tras la exposición ofrecida el 8 de abril de 2020 por el Director General y el Coordinador del GII a los Estados Partes sobre el “Primer informe del Grupo de Investigación e Identificación de la OPAQ presentado de conformidad con el párrafo 10 de la decisión C-SS-4/DEC.3, titulada “Modo de hacer frente a la amenaza del empleo de armas químicas”, Al Latamina (República Árabe Siria), 24, 25 y 30 de marzo de 2017” (S/1867/2020, de fecha 8 de abril de 2020), el Director General y el Coordinador del GII informaron de las conclusiones del informe al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas mediante una videoconferencia celebrada el 12 de mayo de 2020.

25. El GII prosigue sus investigaciones de los incidentes en que la Misión determinó que se emplearon o que probablemente se emplearon armas químicas en la República Árabe Siria, como se señaló en la nota titulada “Trabajo del Grupo de Investigación e Identificación establecido en virtud de la decisión C-SS-4/DEC.3 (de fecha 27 de junio de 2018)” (EC-91/S/3, de fecha 28 de junio de 2019). Con arreglo al párrafo 24 de la decisión C-SS-4/DEC.3, el próximo informe sobre los avances logrados en la aplicación de esa decisión se presentará al Consejo en su nonagésimo cuarto período de sesiones, que se celebrará del 7 al 10 de julio de 2020.

Recursos suplementarios

26. En noviembre de 2015 se creó el Fondo Fiduciario para las Misiones en Siria, con el fin de apoyar a la Misión y otras actividades restantes, entre las que se incluyen actualmente los trabajos del GED y del GII y las inspecciones bianuales del CIEC. En la fecha límite del presente informe, las contribuciones totales a ese Fondo ascendían a 32,2 millones de euros. Se habían concertado acuerdos de contribución con Alemania, Australia, el Canadá, Chile, Dinamarca, Eslovenia, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Luxemburgo, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Suecia, Suiza y la Unión Europea.

Conclusión

27. Las actividades futuras de la misión de la OPAQ en la República Árabe Siria se centrarán principalmente en las actividades de la Misión; la aplicación de las decisiones del Consejo EC-83/DEC.5 y EC-81/DEC.4, incluidas las cuestiones relacionadas con las declaraciones; las inspecciones en los complejos de Barza y Yamraya del CIEC; y la aplicación de la decisión de la Conferencia C-SS-4/DEC.3.